

Claver: titular

PROCESO DE INSTAURACION: CLAVER i Vicente

358/A-8

LOPORZANO

1799.

7

Año de 1797

D.^o Vicente, y D.^o Josef Clavex; D.^o Josef
Kasse, y D.^o Josef Sere, y Consortes todos
Vecinos de Loporzano, presentan sus
respectivos Titulos de Infanzonía.

Nota.

El Auto está en el expediente de D.^o
Vicente Altabas.

358/8

De orden del M. T. S. Reciente de esta R. Audiencia de Aragon, para que se libere a dicha villa, previniendole
estricta que en las causas para el quito
por Pablo Ramero Vecino de la villa de
Aria de el conde de Aragon, para el conde de
Aria de el conde de Aragon, para el conde de

7

Recuerdo

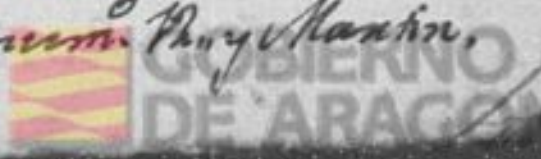


Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

R. mo S. ex

Pedro Nicolas Guillen en nra. y d. nra. Vicente, y d. nra. Jof. Claver, Her-
manos, vecinos, y domiciliados en el lugar de Hopoxano
partido de Huesca, a quienes presento Poderes, y del wan-
do por via de Recurso, o en la mejor forma q. haya
lugar en dho. Digo: que a conseq. de la Reclamacion inter-
puesta ante V. E. a inst. de los Reg. Diputado, y Sindico del
referido Pueblo sobre q. los reputados p. Infanzones,
nos comprovaren devidam. la expresada qualidad
se les hizo saber la Orden de V. E. para q. lo ejecuta-
sen mediante la exhibicion de los correspond. ^{de} titulos.
En su cumplim. los citados mis Exales. tienen a su
favor obtenida la solemne Firma de Infanzonia q.
formalm. acompaña, y p. la q. resulta q. Jurto Cla-
ver num. 10. de Arbol tambien adjunto, obtuvo en la R.
Audiencia de este Reyno su Executoria en propiedad con
su correspond. de Privilegio, declaracion, y Valva, y q.
como prim. arrend. ^{de} originarios q. lo eran el mis-
mo caral, y el identico entronq. Mateo num. 1.º y 2.º
Num. 1.º y 2.º y Nicolas Claver num. 3.º de Jho. Arbol, y pro-
cedentes de los mismos q. hicieron constar, se lo
Juan num. 10. Martin num. 11. Jof. num. 12. y Martin.



y Pedro Claver, num. 13, obtuvieron la declaracion, y de-
creto de Firma cobrada, bajo el veinte de D. de mil-
seiscientos sesenta, y quatro habiendose les guar-
dado, y conservado a toda en virtud de los expre-
sados titulos, y como de una misma Familia, y
Caral, todos los Privilegios, y Exenciones de legitimato-
bles, q. pertenecian, y en la propia forma
y hasta el dia, se les ha reconocido, y conserva-
do, a los citados D. Vicente, y D. Jofe Claver mis p.
num. 11, y 12, como q. son descend. ^{ter} legitimos, y
p. linea recta de expresado Martin Claver fin-
mante num. 11, en canon q. de su Matrim. con
Margarita Franco, hubo a Juan Claver num. 11,
quien de contrahido con Maria Vinuales, hubo
a Vicente Claver num. 11, q. caso en segundas
Nupcias siendo viudo de Juana Franco con Ma-
ria Puyuelo, de quienes procedieron legitima-
m. de los D. Vicente, y D. Jofe mis p. tales, como
asi resulta de las respectivas formales parti-
das q. acompañan. En cuyos terminos, y
el de q. de testim. exhibido p. el mismo efec-
to p. D. Martin, y D. Pedro Seral, resulta, la
inalterable reputacion, y continuo goze de dñan-
non q. se les ha conservado a los mis p.
en el citado Pueblo de Boroniano, se combencen, y
autorizan los justos titulos cong. tienen ca-
lificada la referida qualidad, y el ningun funda-

mento cong. se les ha molestado, irrogandose les
superiores vejaciones y gartos. En cuya atencion
A. N. E. sup. q. teniendo este Excmo. p. presen-
tado con los enunciados Docum. y Arbol, y p. lo re-
sultado de los mismos, se sirva declarar haber
cumplido mis p. con la Orden de N. E. y man-
dar q. a los referidos, D. Vicente, y D. Jofe Claver
mis p. tales, se les guarde, y conserve, todos los
Privilegios, y Exenciones, de Nobles, e Infanzones, que
legitimam. les pertenecen, han gozado, y gozaran
en fuerza de los expresados solemnes titulos, y
q. no se les moleste ni interrumpa en los mis-
mos p. merito, ni persona alguna, y conde-
nando en todas las costas de este Recurso oler
recurrentes como todo asi procede, en Just. q.

vido y p. ello etc.

Por D. Pedro Parqual
de Mathias Ordoz
de V. B. n. c. g.

Pedro Novaco Guillen



Quarenta maravedis.



SELLO CVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

28

Ysaxe Peroxia

y dandier firmante, menor entonces de edad, e hijo
de Pedro Larre firmante, y Catalina dandier exp. en
sta fama, contra su suyo y legitimo Matrim. en
veinte y seis de Agosto del año mil setecientos nueve con
tercera Calvo expresandose, ser hijo de aquellos
y verificada la muerte de esta, en diez y siete de
Febrero del año mil setecientos veinte y siete
contra el mismo Pedro Larre viudo de tercera Calvo,
su reg. Matrim. con Catalina de Larre, el qual
hubieron en su hijo suyo legitimo, y natural a Jho
Larre, q. nació en doce de Octubre de inmediato
año de veinte y ocho, y en el día veinte y nueve
de Enero del año mil setecientos cinquenta y nueve
contra su legitimo Matrim. con Manuela
Cotens, y de el hubieron, y procrearon, en su
suyo legitimo y natural a Jho Larre mi p.
segun resulta de las partidas, de casam. y bau-
tizimo respectivamente q. p. testim. en dicha
forma presento, juro, y a q. me refiero, y en
ellas se hallan expresados los padres de la Bau-
tizador, y q. convalida Matrim. de este dexien-
do con la mayor edad el jurado y legitimo ti-
tulo con q. mi p. y su padre, como hijo, y he-
ro respectivo, de Jho Larre firmante, han es-
tado y estan hasta ahora, y de presente, en
el goce, uso, y posesion de su Infancia, y no
pudiendo prescindir de la legitimidad de este título
por Reg. Diputado, y Sindico, se ve el ningun título

ni motivo q. han tenido p. compeler a mi p. a
ocasionar las expensas, y costas q. con tan volun-
tario Recurso, o Representacion han motivado: En
esta atencion, y acompañando a sta Docum. el lib.
661 Genealogico, comprehensibo de las Personas arri-
ba nombradas

A. V. E. pido y sup. tenga p. presentado
Jho Joder, Dep. Testimoniar, y Absol. y en su virtud
y demas exp. se sirva despreciando las solici-
des exp. por los Reg. Diputado, y Sindico, declarar
q. mi p. debe continuar, y permanecer, en
la posesion y disfrute de su Infancia, perma-
neciendo como tal, en las Cortes, y libras de
Pueblo, y guardandole las Exenciones, Privileg.
y honores, q. a los demas Infantes de pre-
sente Reyno, condenando en las Cortes de este
Recurso, y Exped. a los referidos Reg. Diputado,
y Sindico, q. tan voluntariamente lo han motivado
q. todo asi proceda en Just. q. pido &c.

D. Joaquin de la Cruz

Pedro Volasco Guilleng



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA
MARAVEDIS. AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name at the bottom left of the page.]

Sese Porenouia

[Extensive handwritten text in a cursive script, covering most of the right page. The text is very faint and difficult to decipher.]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Camo. Senor

Yo Pedro Nicolas Guillen en nombre de D. Jph, D. Luis, y D. Fraxion Sese Guinos del Lugar de Lospozarras de quienes tengo y presento Carta, y del vrande, ante V. B. puez co en el Expediente promovido a Representacion a los Reg. Diputado y Sindico del proprio Pueblo en que ha mandado a mis Cartas entre otras presenten los Titulos con que disfrutan su Infamomia con apenamiento, que como es deue talo se les colocara en la clase de Pezheros, en la forma que mas haya lugar endro. Digo que en el dia veinte y quatro del mes de Marzo del año pasado de mil seiscentos setenta y seis, se despachó en favor de D. Jph Sese la forma de su Infamomia que original y endevidada forma presento, en virtud de la qual fue puesto en la clase y Paderon de los Infamomios y desde entonces sus legitimos Descendientes han disfrutado de los Privilegios y exenciones que les corresponden, entre los quales se han tenido siempre los referidos mis Cartas sin contradiccion alguna, y con sumissima razon y fundamento a causa de que el referido D. Jph Sese Firmante, a su legitimo Matrimonio que contraxo con Maria Ferron tubo y procreo en hijo suyo legitimo y natural a Pedro Nicolas Sese, que nacio poco despues, y en el mismo año que dho su Padre obtuvo la expresada Forma, y en el diez y nueve de Marzo del año mil seiscentos noventa y siete, contraxo el referido Pedro Nicolas Sese hijo de Firmante, su legitimo Matrimonio con Felipa Palus, a la qual tubieron y procrearon en hijo suyo legitimo y natural a Pedro Antonio Sese

el qual solemnizó su Matrimonio primero con Petronila
Gimnales, y el segundo con Rosa Blasco entres de Mayo de
mil setecientos cinquenta y cinco, y deere han sido provoca-
dos los referidos mis Padres, segun asi todo aparece
á las Partidas á los respectivos Quirismos y Matrimonios
que por matrimonio primero fuero y á que me refero, y á
las que aparece con el Nombrem^{to} á los respectivos Padres
la identidad á las Personas contenidas en el Arbol gene-
alogico que igualmente presento: Todo esto acredita con
justa razon el legitimo Titulo con que los expresados
mis Padres han entrado como sus mayores en el disfrute
á los Privilegios de su Infanzonía, y el ningun fundam^{to} conq.
por los Regidores Diputados y Sindico selexiraron las
expensas y costas hacendadas á Ob. lo mismo que no ignoraban
y les ha constituido Archederos á qui ellos condene en ellas:
En cuya atencion

A Ob. pido y suplico tenga por presentado dho Padre, Fir-
ma, Partidas y Arbol, y en su consecuencia declarando haber
cumplido mis Padres con lo dispuesto por Ob. mandax corri-
mien en la clase y Padron de Infanzones, disfrutando los
referidos D. Jph, D. Luis, y Blaxion dese en el goce y
Porecion de ella, condenando á los Regidores, Diputados y
Sindico en las costas que tan voluntariam^{te} han ocasionado,
que todo proceda asi en Jur. que pido V. A.

D. Joaquin de la Cerda

Pedro Novaco Guillen